



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETOS

Por el que se dispone que el Teniente General don Francisco Delgado Serrano pase a ejercer el cargo de Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Vengo en disponer que el Teniente General don Francisco Delgado Serrano, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Presidente de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se dispone que el General de División don Carlos Lázaro Muñoz pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el General de División don Carlos Lázaro Muñoz cese en el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintidós del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se dispone que el General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa cese en su destino de Director general de Fortificaciones y Obras, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Vengo en disponer que el General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa, Director general de Fortificaciones y Obras, cese en su destino y quede a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se dispone que el Interventor general de Ejército don Francisco Marín González

pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el Interventor general de Ejército don Francisco Marín González cese en el cargo de Interventor general del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se dispone que el Vicealmirante don Francisco Benito Perera pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vengo en disponer que el Vicealmirante don Francisco Benito Perera, a las órdenes del Ministro de Marina, que reúne las condiciones señaladas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieci-

siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se dispone que el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Pérez Reyna pase a ejercer el cargo de Director general de Fortificaciones y Obras.

Vengo en disponer que el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don José Pérez Reyna, en situación de reserva, pase a ejercer el cargo de Director general de Fortificaciones y Obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de División de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Antonio López Revuelta, nombrándole Subdirector del mencionado Cuerpo.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de dicho Cuerpo don Antonio López Revuelta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Subdirector del mencionado Cuerpo.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a trece

de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Marzal Albarrán pase a ejercer el cargo de Jefe de la quinta Zona del citado Cuerpo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Luis Marzal Albarrán, Jefe de la tercera Zona, pase a ejercer el cargo de Jefe de la quinta Zona del citado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Angel González de Mendoza y Dervier, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII y de la séptima Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Angel González de Mendoza y Dervier, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII y de la séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece

de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Enrique García Ruiz-Soldado, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Enrique García Ruiz-Soldado, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don José Vaquero Pozas, nombrándole Jefe de la primera Brigada de Caballería.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Vaquero Pozas, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la primera Brigada de Caballería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece

de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Francisco Bergareche Maritorena, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Artillería de la sexta Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias de Coronel de dicha Arma don Francisco Bergareche Maritorena, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Artillería de la sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Julián Azofra Herrería, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Por existir vacante en la Escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Co-

ronel de dicho Cuerpo don Julián Azofra Herrería, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Ponce de León Conesa, nombrándole Jefe de la tercera Zona.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Ponce de León Conesa, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la tercera Zona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se transmite a doña Albina Hervella Domínguez la pensión anual extraordinaria que se indica.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintinueve

de julio de mil novecientos cincuenta y tres doña Josefa Contado López, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres en concepto de viuda del soldado de Infantería Herminio Alvarez Hervella, muerto en acción de guerra, y aun cuando de este matrimonio quedó una hija legítima, llamada Albina, ésta contrajo matrimonio en dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y ha renunciado expresamente a la parte de pensión que pudiera corresponderle desde la fecha del matrimonio de su madre hasta la del suyo, doña Albina Hervella Domínguez, viuda, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Albina Hervella Domínguez, madre del soldado Herminio Alvarez Hervella, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Josefa Contado López, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Orense, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece

de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

## FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 28.)

# ORDENES

## Dirección General de Enseñanza Militar

### ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

#### Instrucciones para las convocatorias de ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción

Se aprueban las instrucciones para las convocatorias de ingreso en el Grupo de Auxiliares de Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, que a continuación se publican, las que entrarán en vigor a partir de esta fecha.

Madrid, 25 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

#### PRIMERA

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1930 (D. O. núm. 106), el ingreso en ambas Ramas del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por oposición libre entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintinueve y los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos en la forma expuesta, para los brigadas, sargentos y asimilados de cualquier de los Ejércitos, con más de diez años de servicio, y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Las especialidades del Grupo de Auxiliares son:

#### Primer Grupo: Químicos

Rama de Armamento.—Analista ensayista y artilero polvorista.  
Rama de Construcción.—Analista.

#### Segundo Grupo: Mecánicos

Rama de Armamento.—Automovilistas, armeros y delineantes proyectistas.

Rama de Construcción.—Automovilistas y mecánicos.

#### Tercer Grupo: Electricistas

Rama de Armamento.—Montador y maquinista.

Rama de Construcción.—Telecomunicación y electricista.

#### Cuarto Grupo

Rama de Armamento.—Forjadores y fundidores.

#### Quinto Grupo

Rama de Armamento.—Montadores y talladores ópticos.

#### Sexto Grupo

Rama de Construcción.—Obras, Vías de comunicación, Armar y encofrar y Dibujantes.

Los opositores podrán solicitar tomar parte en los exámenes correspondientes a todas las especialidades de uno solo de los expresados Grupos o bien en dos especialidades de distinto Grupo.

Del total de plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los brigadas, sargentos y asimilados con más de diez años de servicio; otro 50 por 100 al resto de los aspirantes, si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos Grupos, podrá hacerse con aspirantes pertenecientes al otro.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, que deberá tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Carbónero y Sol, 3, Madrid), antes de las doce horas del día 15 de abril del año en que tengan lugar los exámenes, a la que se acompañará:

a) Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo, si lo tuvieran.

b) Certificación literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de antecedentes familiares y de buena conducta, expedido por el Gobernador Civil de la respectiva provincia, excepto para

los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad y para los militares e hijos de militar, que deberá expedirlo el Jefe del Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia donde preste servicio el interesado o su padre, respectivamente.

e) Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

f) Certificado de servicios en campaña (en su caso).

g) Certificación de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

h) Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

i) Dos fotografías, tamaño carné, hechas de frente descubierto, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado, una de ellas adherida a la instancia.

Art. 3.º Los aspirantes que sean militares, cursarán sus instancias, a las que acompañarán los documentos prevenidos en el artículo anterior, por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo jefe las informará en forma reglamentaria, uniendo además a ella la Hoja de Servicios e Filiación y la de Hechos o Castigos del interesado, y las remitirá directamente a la Escuela Politécnica del Ejército.

Los que sean casados, y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación, acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia correspondiente.

Art. 4.º A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica del Ejército su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos.

Igualmente les comunicará la Escuela, con la debida anticipación, la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

#### SEGUNDA

##### Beneficios de ingreso

Art. 5.º Disfrutarán el beneficio de ingresar, sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan además la condición de ser hijos o hermanos de Laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, provisionales, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas o asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia, dirigida a este Ministerio

(Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán los documentos prevenidos en la Orden de 9 de junio de 1934 (D. O. núm. 140) que contiene las Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar.

La acreditación de haberles sido concedidos dichos beneficios se hará mediante copia legalizada de la Orden ministerial en que se les otorga.

### TERCERA

#### Derechos de examen

Art. 6.º Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas. En caso de solicitar más de una especialidad, abonarán además, por cada una de ellas, a partir de la segunda, la cantidad de veinte pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica del Ejército, o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes de las doce horas del día 13 de abril, comunicando, en este último caso, el número del giro correspondiente.

Art. 7.º Quedan exentos del pago a que hace referencia el artículo anterior:

a) Los huérfanos de militar profesional de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

b) Los hijos de Laureados de San Fernando.

c) Los suboficiales y asimilados profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado. Éstos últimos siempre que en la fecha en que den comienzo los exámenes lleven, como mínimo, dos años de servicio en filas.

e) Los obreros de las Fábricas, Establecimientos o Dependencias militares.

Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad, o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica el Título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

### CUARTA

#### De las pruebas

Art. 8.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo. — Se aplicará el Cuadro vigente de Inutilidades, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 136).

Para los suboficiales y asimilados, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

#### Segundo ejercicio. (Especialidad.)

Primera prueba: Teórico-escrita. Versará sobre un tema relacionado con las materias del programa que sirva para orientar al Tribunal respecto a la suficiencia en ortografía y apreciar la cultura del opositor.

Duración máxima: Dos horas.

Segunda prueba: Teórico-oral. Consistirá en desarrollar un tema, sacado por sorteo, del programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para que, dentro de la extensión del programa, haga las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Cuarenta y cinco minutos.

Tercera prueba: Práctica. Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de duración, según el tema que haya correspondido a cada aspirante de la parte prueba práctica de los programas.

Duración máxima: Dieciséis horas.

#### Tercer ejercicio. (Común a todas las especialidades.)

Primera prueba: Escrita. Consistirá en la resolución de dos ejercicios o problemas, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del 1 al 25 del programa, y otros dos, a los restantes, del 26 al 55.

a) Cálculo numérico, Geometría en general.

b) Geometría descriptiva y sus aplicaciones.

Duración máxima: Cuatro horas.

Segunda prueba: Demostración de suficiencia pasará a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de Dibujo geométrico lineal, sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas.

### QUINTA

#### Examen

Art. 9.º Los exámenes se verificarán del 15 de septiembre al 15 de octubre, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 25 de mayo de 1943 (D. O. núm. 126), correspondiendo a los auxiliares de la Rama de Armamento y Material la parte de aquéllos relativa a los antiguamente denominados maestros de taller.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el artículo 8.º, todas las cuales serán eliminatorias.

Art. 10. Los aspirantes que, sin motivo justificado, no se presenten a examen el día que tengan señalado,

se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar designado por el Gobernador o Comandante Militar de la Plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil, en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad. La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se le fijará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

Art. 11. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada, podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

Art. 12. Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «apto» o «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica, con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:



10 .....	Sobresaliente.
De 8 a 9,99.....	Muy bueno.
De 5 a 7,99.....	Buena.
De 2 a 4,99.....	Mediana.
De 0 a 1,99.....	Mala.

Para alcanzar la aprobación, es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Art. 13. Para la debida ponderación de las pruebas, se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

#### Segundo ejercicio

Primera y segunda pruebas...	1,5
Tercera prueba .....	2

#### Tercer ejercicio

Primera y segunda pruebas...	1,5
------------------------------	-----

Art. 14. Tribunales de examen.— Se constituirán con un mínimo de tres jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama correspondiente para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes la Escuela Politécnica propondrá a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) para su aprobación la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los médicos necesarios para la constitución del Tribunal de la prueba de reconocimiento facultativo.

Art. 15. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

Art. 16. La calificación final se obtendrá sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

Art. 17. El General Director de la Escuela Politécnica del Ejército, someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) las relaciones conceptuadas, correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso con expresión de la especialidad de cada uno, teniéndose en cuen-

ta a este efecto que sólo se considerará aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en cada especialidad, considerándose eliminados de la oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de estas Instrucciones.

Art. 18. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar, el obrero contratado en Fábrica o Establecimiento a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción o el de mayor edad, por este orden.

## SEXTA

### Curso y prácticas

Art. 19. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

a) Curso de conocimientos militares en la Escuela Politécnica del Ejército, de 15 de noviembre del año en que se verifican los exámenes de la oposición a 19 de febrero siguiente, y a continuación.

b) Curso práctico de capacitación profesional, en Establecimientos y Fábricas Militares, de 15 de febrero a 15 de julio siguiente. Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Art. 20. Los Establecimientos y Fábricas, a que hace referencia el artículo anterior, serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) a propuesta de la Escuela Politécnica del Ejército.

Art. 21. Desde su admisión en la Escuela Politécnica del Ejército, los alumnos ingresados percibirán el sueldo de alférez, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico.

Los que sean suboficiales o asimilados, profesionales o de complemento, conservarán, durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen, los devengos que de sus empleos respectivos estuviesen percibiendo al ingresar en la Escuela, si fueran mayores que el sueldo de alférez.

Art. 22. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, bota de una pieza, de elásticos de color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúa a los suboficiales y asimilados, que continuarán usando su uniforme propio, con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trezas serán una de color rojo y blanca la otra.

Para la realización de trabajos de taller y prácticas, podrán usar el mismo reglamentario.

Art. 23. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

a) Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos de plantilla.

b) Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el artículo 19 de estas Instrucciones.

## SEPTIMA

### Ingreso en el Cuerpo

Art. 24. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el artículo 19 ingresarán con la categoría de alférez de la Rama correspondiente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de la puntuación definitiva obtenida por aplicación del artículo 16.

Art. 25. Los casados se someterán a la información que para contraer matrimonio se exige a los militares, cuyo resultado condicionará la posibilidad de su ingreso en el Cuerpo. A tales efectos la Escuela Politécnica del Ejército cursará las correspondientes instancias en la forma dispuesta en la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), solicitando en el informe la rápida tramitación de las referidas informaciones a fin de que puedan estar terminadas con anterioridad a la fecha de su posible ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Madrid, 25 de enero de 1956.

MUSOZ GRANDES

MODELO DE INSTANCIA (1)

Retrato

Póliza  
1,50

Timbre  
5 cts.

Excmo. Señor:

Don ..... solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... (D. O. núm. ....), para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama, Grupo y Especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza, dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:  
Rama (2) .....  
Grupo (3) .....  
Especialidades .....

Circunstancias particulares del solicitante

Condición (pulsano o militar) .....  
Categoría (los militares) .....  
Antigüedad del empleo (los militares) .....  
Destino (los militares) .....  
Edad .....  
Profesión Religión .....  
Residencia .....  
Domicilio .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 195.....  
(Firma.)

Excmo. Sr. General Director de la Escuela Politécnica del Ejército.  
M A D R I D

(1) Para cada Rama, instancia independiente.  
(2) Armamento y Material o Construcción y Electricidad.  
(3) Ayudantes o Auxiliares.

Documentos que se acompañan

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....
- 5.º .....

Informe (1)

(1) Para militares.

## INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

### Ascensos

Por Orden de 15 de diciembre último (D. O. núm. 281), fué promovido, entre otros, al empleo de alférez eventual de complemento el sargento de dicha Escala D. Pedro González Izquierdo, perteneciente al Distrito de Madrid, y comprobado documentalente que su verdadero nombre es el de Pablo, se entenderá rectificada la citada Orden por lo que al mismo se refiere, de ser su verdadero nombre y apellidos los de Pablo González Izquierdo.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Por haber sido nombrado ayudante tercero de la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología del Ministerio del Aire, con fecha 24 de agosto de 1935 («D. O. del M. del Aire» número 97, año XVI), el cual se beneficiara de la consideración militar de teniente del Ejército del Aire, causará baja en la Instrucción Premilitar Superior y en la Escala de complemento del Ejército el alférez eventual de dicha Escala y Arma de Artillería (Escala Antiaérea) D. José Montemayor Mariñelara, procedente del Distrito de Zaragoza.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al jefe y oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

#### A teniente coronel

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Santiago García Peñalver,

de la 1.ª Zona de la I. P. S., distrito de Madrid, con antigüedad de 20 de enero de 1936, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

#### A comandante

Capitán de Infantería (E. A.) don José Quílez Monzón, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57, con antigüedad de 4 de enero de 1936, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Francisco Gómez Ruiz, del Batallón de Infantería Fuerteventura número LIII, con antigüedad de 14 de enero de 1936, en Canarias (Fuerteventura).

Otro, D. Baltasar Morell Cotoner, del Grupo de Automovilismo de Baleares, con antigüedad de 16 de enero de 1936, en Baleares (Palma de Mallorca).

#### A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Guillermo Antón Vadillo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arella núm. 6, con antigüedad de 4 de enero de 1936, en Marruecos (Arella).

Otro, D. Manuel Genovés Fernández, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, con antigüedad de 4 de enero de 1936, en Marruecos (Tahúma).

Otro, D. Juan Sánchez García, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, con antigüedad de 4 de enero de 1936, en Marruecos (Melilla).

Otro, D. Antonio Rolandi Gaité, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, con antigüedad de 4 de enero de 1936, en Marruecos (Segangan, Melilla).

Otro, D. Antonio Mendoza Feijóo, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad de 8 de enero de 1936, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Jerónimo Arrañaz Velasco, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con antigüedad de 14 de enero de 1936, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Eulalio Benítez Cuyal, del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, con antigüedad de 16 de enero de 1936, en la 5.ª Región Militar (Barbastro).

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Como resultado del expediente gubernativo instruido en la 1.ª Región Militar contra el teniente auxiliar de Infantería D. Antonio Ciudad Murcia, en situación de destino de plan-

tilla en Cuerpo Armado y a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, queda separado del servicio, por fin de enero de 1936, por hallarse comprendido en el caso quinto del artículo 1.011 del Código de Justicia Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los tenientes de Infantería relacionados a continuación:

Teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Sobrado Castellanos, destinado en la Escuela Central de Educación Física, con doña María del Carmen Olivera Bravo.

Teniente de Infantería (E. C.) don Renato Alvarez García, en situación de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo, con doña María Gloria Pérez Menéndez.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Se renueva la licencia que para contraer matrimonio con doña Isabel Méndez Hueces le fué concedida por Orden de fecha 29 de julio de 1935 (D. O. núm. 169), al teniente de Infantería D. Lázaro Barderas Castrejón, destinado en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, por haber expirado el plazo que determina la regla sexta de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» número 238), complementaria de la Ley de 23 de junio de igual año («C. L.» número 141).

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de agosto de 1934, el oficial moro de primera Sidi Alami Ben Mohamed Ben Tahir, de disponible en Marruecos (Ceuta), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de ha-



ber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## La Legión

### Premios de constancia

Con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Oficiales Legionarios de 3 de octubre de 1945 (D. O. núm. 233), se conceden los premios de constancia acumulables que se expresan al teniente legionario D. Vicente Jurado Luna, del Tercio Dcn Juan de Austria, 3 de La Legión.

600 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1935.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Escala de complemento

### Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 64 de las Instrucciones para el desarrollo y reclutamiento de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 15 de septiembre de 1932, al alférez de dicha Escala y Arma D. Félix González Menéndez, con destino en el Regimiento de Infantería Milán núm. 3, conferido según lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 1934 (D. O. número 115), continuando en su actual destino.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1932 (D. O. núm. 191) se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal por los alféreces eventuales de complemento de Infantería que tengan su carrera civil terminada, las vacantes existentes en las Unidades que al final se relacionan.

Las que figuran en el apartado segundo serán cubiertas, con carácter

voluntario o forzoso, por los que posean las carreras siguientes: Comercio (Profesor mercantil, Actuario o Intendente), Aduanas o Ciencias Económicas, indistintamente, las del Cuerpo de Intendencia; Medicina, las del Cuerpo de Sanidad Militar; Farmacia, las del Cuerpo de Farmacia Militar; Veterinaria, las del Cuerpo de Veterinaria Militar. Estos oficiales podrán solicitar también las incluídas en el apartado primero.

Los que sean destinados a los Cuerpos de Intendencia, Farmacia y Veterinaria realizarán los dos primeros meses de prácticas en las Unidades de Infantería que les corresponda pasando, al finalizar este plazo, al Cuerpo respectivo, y los destinados a Sanidad Militar, el primer mes, en la Unidad de Infantería que se les señale, y los cinco restantes, en el Hospital Militar, Unidad de Tropas o Academia de Sanidad correspondiente.

Los designados para cubrir las vacantes anunciadas en los Regimientos de Infantería de guarnición en las plazas de Santiago, Salamanca y Bilbao, que deben ser cubiertas, con carácter voluntario o forzoso, por oficiales que posean la carrera de Medicina, y que se anuncian al final del apartado 1.º, realizarán sus prácticas normalmente en dichos Regimientos como alféreces del Arma y al propio tiempo prestarán el servicio médico en las Jefaturas de los Distritos y Destacamentos de la Instrucción Premilitar Superior de dichas plazas cuando sean solicitadas para los reconocimientos de aptitud física, vacunaciones, etc., de los caballeros aspirantes a oficial de complemento.

Las papeletas de petición de destino, en las que se hará constar el Distrito o Destacamento Universitario de procedencia, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

### APARTADO 1.º

#### ARMA DE INFANTERIA

#### Regimientos

Inmemorial núm. 1.—Quince.  
Milán núm. 3.—Catorce.  
Simancas núm. 4.—Catorce.  
Saboya núm. 6.—Trece.  
San Marcial núm. 7.—Catorce.  
Sofía núm. 9.—Dieciocho.  
Córdoba núm. 10.—Dieciocho.  
San Fernando núm. 11.—Dieciocho.

Extremadura núm. 15.—Dieciocho.  
Castilla núm. 16.—Dieciocho.  
Aragón núm. 17.—Dieciocho.  
Pavía núm. 19.—Dieciocho.  
Guadalajara núm. 20.—Dieciocho.  
Valencia núm. 23.—Catorce.  
Jaén núm. 25.—Catorce.  
Badajoz núm. 26.—Catorce.  
Isabel la Católica núm. 29.—Catorce.  
Flandes núm. 30.—Catorce.  
Asturias núm. 31.—Trece.  
San Quintín núm. 32.—Catorce.  
Alicántara núm. 33.—Catorce.  
León núm. 38.—Quince.  
Cantabria núm. 39.—Trece.  
Sevilla núm. 40.—Quince.  
Cádiz núm. 41.—Dieciocho.  
Murcia núm. 42.—Quince.  
Mérida núm. 44.—Quince.  
Garellano núm. 45.—Quince.  
Mahón núm. 46.—Quince.  
Parma núm. 47.—Catorce.  
Ternel núm. 48.—Catorce.  
Tenerife núm. 49.—Quince.  
Canarias núm. 50.—Quince.  
Melilla núm. 52.—Quince.  
África núm. 53.—Quince.  
Ceuta núm. 54.—Quince.  
Wad-Ras núm. 55.—Trece.  
Ebro núm. 56.—Trece.  
Belchite núm. 57.—Trece.  
Nuestra Señora de la Cabeza número 58.—Trece.  
Ultonia núm. 59.—Trece.  
Baileu núm. 60.—Trece.  
Alcázar de Tolero núm. 61.—Catorce.  
Oviedo núm. 63.—Catorce.  
Cazadores de Montaña núm. 1.—Dieciocho.  
Cazadores de Montaña núm. 2.—Dieciocho (seis para el Batallón Barcelona núm. V).  
Cazadores de Montaña núm. 3.—Dieciocho.  
Cazadores de Montaña núm. 4.—Dieciocho.  
Cazadores de Montaña núm. 5.—Dieciocho.  
Cazadores de Montaña núm. 6.—Dieciocho.  
Cazadores de Montaña núm. 7.—Dieciocho (seis para el Batallón Estrella núm. XXI).  
Cazadores de Montaña núm. 8.—Dieciocho (seis para el Batallón Colón núm. XXIV).  
Cazadores de Montaña núm. 9.—Dieciocho (seis para el Batallón Cerriola núm. XXVII).  
Cazadores de Montaña núm. 10.—Dieciocho.  
Cazadores de Montaña núm. 11.—Dieciocho.  
Cazadores de Montaña núm. 12.—Dieciocho (seis para el Batallón Alba de Tormes núm. XXXV).

#### Tercios

Gran Capitán, 1 de La Legión.—Catorce.  
Duque de Alba, 2 de La Legión.—Catorce.

Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Catorce.  
Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, Catorce.

#### Grupo de Tiradores

Inf. núm. 1.—Catorce.

#### Batallones

Llerena núm. L.—Nueve.  
La Cruzada núm. LI.—Nueve.  
La Palma núm. LII.—Nueve.  
Fuerteventura núm. LIII.—Nueve.  
Lanzarote núm. LIV.—Nueve.  
C. C. C. núm. I.—Diez.  
C. C. C. núm. II.—Diez.  
C. C. C. núm. LVI.—Diez.

#### Regimientos

Zaragoza núm. 12.—Dos (para oficiales que tengan la carrera de Medicina).

La Victoria núm. 28.—Dos (para oficiales que tengan la carrera de Medicina).

Garellano núm. 45.—Dos (para oficiales que tengan la carrera de Medicina).

#### APARTADO 2.º

#### CUERPO DE INTENDENCIA

Agrupación de Intendencia número 1 y Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Cuatro.

Agrupación de Intendencia número 2 y Regimiento de Infantería Soría núm. 9.—Tres.

Agrupación de Intendencia número 3 y Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Dos.

Agrupación de Intendencia número 4 y Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Cinco.

Agrupación de Intendencia número 5 y Regimiento de Ametralladoras Belchite núm. 57.—Cuatro.

Agrupación de Intendencia número 6 y Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Seis.

Agrupación de Intendencia número 7 y Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Dos.

Agrupación de Intendencia número 8 y Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.—Dos.

Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar y Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.—Dos.

Grupo de Intendencia de Baleares y Regimiento de Infantería Palma número 47.—Dos.

Grupo de Intendencia de Canarias y Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.—Dos.

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta y Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Cuatro.

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla y Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Cuatro.

#### CUERPO DE SANIDAD MILITAR

Agrupación de Sanidad Militar número 1 y Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras núm. 55.—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 2 y Regimiento de Infantería Soría núm. 9.—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 3 y Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 4 y Regimiento de M. 120 Ultonia núm. 59.—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 5 y Regimiento de Ametralladoras Belchite núm. 57.—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 6 y Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 7 y Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Tres.

Agrupación de Sanidad Militar número 8 y Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.—Tres.

Grupo de Sanidad Militar de la 9.ª Región Militar y Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.—Tres.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares y Regimiento de Infantería Palma núm. 47.—Dos.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias y Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.—Dos.

Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta y Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla y Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Dos.

Academia de Sanidad Militar y Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras núm. 55.—Tres.

Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» (Carabanchel) y Regimiento de Infantería León núm. 38.—Diez.

Hospital Militar de Urgencia (Madrid) y Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Siete.

Hospital Militar de Sevilla y Regimiento de Infantería Soría número 9.—Siete.

Hospital Militar de Valencia y Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.—Seis.

Hospital Militar de Barcelona y Regimiento de M. 120 Ultonia núm. 59.—Diez.

Hospital Militar de Zaragoza y Regimiento de Ametralladoras Belchite número 57.—Seis.

Hospital Militar de Burgos y Regimiento de Infantería San Marcial número 7.—Seis.

Hospital Militar de Valladolid y Re-

gimiento de Infantería San Quintín número 32.—Seis.

Hospital Militar de La Coruña y Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.—Seis.

Hospital Militar de Granada y Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Cinco.

Hospital Militar de Palma de Mallorca y Regimiento de Infantería Palma núm. 47.—Cuatro.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife y Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.—Cuatro.

Hospital Militar de Las Palmas y Regimiento de Infantería Canarias número 59.—Dos.

Hospital Militar de Ceuta y Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Seis.

Hospital Militar de Tetuán y Regimiento de Carros de Combate Oviedo núm. 63.—Seis.

Hospital Militar de Melilla y Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Seis.

Hospital Militar de Cádiz y Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Dos.

Hospital Militar de Badajoz y Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Una.

Hospital Militar de Córdoba y Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Dos.

Hospital Militar de Alicante y Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una.

Hospital Militar de Gercina y Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una.

Hospital Militar de Lérida y Regimiento Cazadores de Montaña número 1.—Una.

Hospital Militar de Huesca y Regimiento de Cazadores de Montaña número 3.—Una.

Hospital Militar de Pamplona y Regimiento de Cazadores de Montaña número 10.—Una.

Hospital Militar de Vitoria y Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Una.

Hospital Militar de Oviedo y Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una.

Hospital Militar de Málaga y Regimiento de Infantería Aragón número 17.—Una.

Hospital Militar de Algeciras y Regimiento de Infantería Extremadura número 15.—Dos.

Hospital Militar de Jaca y Regimiento Cazadores de Montaña número 4.—Una.

#### CUERPO DE FARMACIA MILITAR

Farmacia Militar núm. 2 (Madrid) y Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Una.

Farmacia Militar núm. 3 (Madrid) y Regimiento de Infantería León número 38.—Una.

Farmacia Militar núm. 2 (Barcelona) y Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca y Regimiento de Infantería Palma núm. 47.—Una.

Farmacia Central de la 3.ª Región Militar y Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Una.

#### CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

Primera Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Cuatro.

Segunda Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de Infantería Soria núm. 9.—Cuatro.

Tercera Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de Infantería España núm. 18.—Cuatro.

Cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de M. 120 Utonia núm. 59.—Cuatro.

Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de Ametralladoras Belchite núm. 37.—Cuatro.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Cuatro.

Séptima Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Cuatro.

Octava Unidad de Tropas de Veterinaria y Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.—Cuatro.

Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta y Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Seis.

Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Melilla y Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Cuatro.

Madrid, 27 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes existentes en las Unidades del Arma de Infantería, que se relacionan, las cuales serán cubiertas con carácter voluntario e forzoso por los sargentos de complemento de Infantería, procedentes de la I. P. S., de acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 30 y el apartado 1.) del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escuela de complemento del Ejército.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto de las Autoridades Militares correspondientes a la residencia de los interesados, deberán tener entrada en este Ministerio Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obliga-

torio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

#### Regimientos

Inmemorial núm. 1.—Ocho.  
 Milán núm. 3.—Ocho.  
 Simancas núm. 4.—Ocho.  
 Saboya núm. 6.—Ocho.  
 San Marcial núm. 7.—Ocho.  
 Soria núm. 9.—Ocho.  
 Córdoba núm. 10.—Diez.  
 San Fernando núm. 11.—Ocho.  
 Extremadura núm. 15.—Ocho.  
 Castilla núm. 16.—Ocho.  
 Pavía núm. 19.—Ocho.  
 Guadalajara núm. 20.—Ocho.  
 Valencia núm. 23.—Ocho.  
 Jaén núm. 25.—Ocho.  
 Badajoz núm. 26.—Ocho.  
 Argel núm. 27.—Ocho.  
 Isabel la Católica núm. 29.—Ocho.  
 Flandes núm. 30.—Ocho.  
 Asturias núm. 31.—Ocho.  
 San Quintín núm. 32.—Ocho.  
 Alcanara núm. 33.—Ocho.  
 León núm. 38.—Ocho.  
 Cantabria núm. 39.—Seis.  
 Sevilla núm. 40.—Diez.  
 Cádiz núm. 41.—Diez.  
 Murcia núm. 42.—Diez.  
 Tarragona núm. 43.—Dos.  
 Mérida núm. 44.—Diez.  
 Garelano núm. 45.—Diez.  
 Mahón núm. 46.—Diez.  
 Palma núm. 47.—Ocho.  
 Teruel núm. 48.—Ocho.  
 Tenerife núm. 49.—Diez.  
 Canarias núm. 50.—Diez.  
 Melilla núm. 52.—Diez.  
 Africa núm. 53.—Diez.  
 Ceuta núm. 54.—Diez.  
 Wad-Ras núm. 55.—Ocho.  
 Ebro núm. 56.—Ocho.  
 Belchite núm. 57.—Ocho.  
 Cazadores de Montaña núm. 1.—Trece.

Cazadores de Montaña núm. 2.—Nueve.  
 Cazadores de Montaña núm. 2 (Batallón Barcelona núm. V).—Cuatro.  
 Cazadores de Montaña núm. 3.—Trece.  
 Cazadores de Montaña núm. 4.—Trece.  
 Cazadores de Montaña núm. 5.—Trece.  
 Cazadores de Montaña núm. 6.—Trece.  
 Cazadores de Montaña núm. 7.—Nueve.  
 Cazadores de Montaña núm. 7 (Batallón Estella núm. XXI).—Cuatro.  
 Cazadores de Montaña núm. 8.—Nueve.  
 Cazadores de Montaña núm. 8 (Batallón Colón núm. XXIV).—Cuatro.  
 Cazadores de Montaña núm. 9.—Nueve.  
 Cazadores de Montaña núm. 9 (Batallón Cerinola núm. XXVI).—Cuatro.  
 Cazadores de Montaña núm. 10.—Trece.

Cazadores de Montaña núm. 11.—Trece.  
 Cazadores de Montaña núm. 12.—Nueve.  
 Cazadores de Montaña núm. 12 (Batallón Alba de Tormes núm. XXXV).—Cuatro.

#### Batallones Independientes.

Batallón Llerena núm. I.—Ocho.  
 Batallón La Cruzada núm. LI.—Ocho.  
 Batallón La Palma núm. LII.—Ocho.  
 Batallón Fuerteventura núm. LIII.—Ocho.  
 Batallón Lanzarote núm. LIV.—Ocho.  
 Madrid, 27 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

#### Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesorio de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de diciembre de 1955, el sargento de complemento de Infantería D. José Ortiz Vera, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.  
 Madrid, 27 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 350 se publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno que interesa al teniente coronel de Infantería D. Manuel Mulero Clemente.

## ARTILLERIA

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 3 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el coronel de Artillería (E. A.) don Ernesto Gonzalez Trauschke, del Regimiento de Artillería núm. 26, quedando en situación de disponible y a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Madrid, 27 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determina la Ley

de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüedad del día 3 de enero de 1956, al teniente coronel de Artillería (E. A.) don Luis García Saulo, de la Academia de Artillería, quedando en situación de disponibilidad y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia.

Madrid, 27 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan pasan a la situación de retirado los comandantes de Artillería, Escala complementaria, que a continuación se relacionan, haciéndoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería (E. C.) don Enrique Camiranga Gorostizala, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Santurce (Vizcaya), cumplió la edad reglamentaria el día 16 del corriente mes.

Otro, D. Antonio Márquez Gómez, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba, cumplió la edad reglamentaria el día 27 del corriente mes.

Otro, D. César García Díaz, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, cumplió la edad reglamentaria el día 27 del corriente mes.

Madrid, 27 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## Escala de complemento

### Vacantes de destino

Con objeto de que los sargentos de complemento del Arma de Artillería que por diferentes causas han causado baja en la Instrucción Premilitar Superior realicen en los Cuerpos las prácticas reglamentarias, con el fin de completar el servicio militar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 30 y el apartado D), del artículo 36, de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, se anuncian a continuación las vacantes que se rellenan y que serán cubiertas en turno de provisión normal.

Estos destinos se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad y dentro de ésta por el número de promoción.

Únicamente podrán solicitarse des-

tinios de la especialidad que posean los interesados.

Los que soliciten ser destinados al Regimiento de Defensa Química deberán pertenecer a la Escala de Campaña y poseer las carreras de Farmacia, Ciencias Químicas o Perito químico.

Las vacantes de Automovilismo serán cubiertas con carácter voluntario o forzoso con los sargentos de la Escala de Campaña que tengan terminadas las carreras de Perito industrial, Mecánico o Electricista.

Los peticionarios deberán dirigir las papeletas reglamentarias por conducto de los Gobernadores militares de las plazas en que residan a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Estas vacantes serán solicitadas únicamente en primera preferencia, siendo ilimitado el número de destinos que pueden solicitarse.

Los que necesiten prórroga de incorporación deberán acompañar a la petición de destino la correspondiente instancia, documentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento provisional para el régimen interior de la Instrucción Premilitar Superior, aprobada por Orden de 21 de marzo de 1948 (D. O. número 85).

### Escala de Costa

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una.

### Escala Antiaérea

Regimiento de Artillería núm. 71. Tres.

Regimiento de Artillería núm. 76. Cuatro.

### Escala de Campaña

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Dos. (Para el Grupo de Campaña.)

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Dos. (Para el Grupo de Campaña.)

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Dos. (Para el Grupo de Campaña.)

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Dos. (Para el Grupo de Campaña.)

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Dos. (Para el Grupo de Campaña.)

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Dos. (Para el Grupo de Campaña.)

Regimiento de Artillería de Costa

de Mallorca.—Dos. (Para el Grupo de Campaña)

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Dos. (Para el Grupo de Campaña)

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Dos. (Para el Grupo de Campaña)

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Dos. (Para el Grupo de Campaña.)

Regimiento de Artillería núm. 20. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 21. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 22. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 23. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 24. Tres.

Regimiento de Artillería núm. 25. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 27. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 29. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 30. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 31. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 32. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 33. Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 41. Seis.

Regimiento de Artillería núm. 42. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 45. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 46. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 48. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 64. Cinco.

### Automovilismo

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Cinco.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Cinco.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Tres.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.—Tres.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Cinco.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Cuatro.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Tres.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Cuatro.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Tres.

Campaña de Automóviles de la 9.ª Región Militar.—Tres.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.—Tres.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.—Tres.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Tres.  
Unidad de Tropas de la Dirección General de Transportes.—Cuatro.

### Defensa Química

Regimiento de Defensa Química.—Cuatro.  
Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar ha fallecido en el Hospital Militar «Gómez-Ulla», el día 14 de enero de 1936, el comandante de Ingenieros de la Escuela complementaria D. Manuel Millán Domínguez, con destino en el Gobierno Militar de Madrid.  
Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Curso de formación de brigadas

Padecido error material en la redacción de la Orden de 1 de julio de 1935 (D. O. núm. 147) se reproduce a continuación rectificada en la parte correspondiente.

Brigada de Ingenieros D. Casto Joaquin Usategui, de la Agrupación de Transmisiones núm. 6.  
Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Escala de complemento

#### Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de Ingenieros que tienen terminada su carrera civil y han sido ascendidos a este empleo por haber terminado con aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades Especiales de la Instrucción Premlitar Superior, realicen en los Cuerpos los seis meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que a continuación se indican, correspondientes a las Unidades que se relacionan, y que serán cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes del Servicio de Automovilismo, podrán ser solicitadas únicamente por aquellos alféreces que tengan las carreras de Perito Mecánico o Perito Electricista, debiendo acompañarse a las papeletas de petición de destino certificado acreditativo de estar en posesión de

alguno de los títulos citados; de no existir voluntarios, dicha vacantes serán cubiertas con forzosos de las especialidades antes dichas u otras afines.

Los que soliciten Unidades de Montaña, entre las que están comprendidos los Regimientos de Zapadores de Fortaleza, deberán ajustarse a lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de 23 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 50) y acompañar a la papeleta de petición de destino certificado médico, expedido por el Tribunal local correspondiente, acreditativo de reunir las condiciones físicas necesarias para Unidades de Montaña.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 29 de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), por conducto de los gobernadores militares de las plazas donde residan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Ocho.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Ocho.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Cinco.

Regimiento de Pontoneros.—Seis.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Doce.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Doce.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Seis.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Seis.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Seis.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Cinco.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Cinco.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Seis.

Batallón de Zapadores de la 42 División de Infantería de Montaña.—Tres.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Dos.

Batallón de Zapadores de la 51 División de Infantería de Montaña.—Tres.

Batallón de Zapadores de la 52 División de Infantería de Montaña.—Tres.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Cinco.

Batallón de Zapadores de la 62 División de Infantería de Montaña.—Tres.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Cinco.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Cuatro.

Agrupación de Transmisiones número 1.—Cinco.

Agrupación de Transmisiones número 2.—Cuatro.

Agrupación de Transmisiones número 3 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Cádiz).—Una.

Agrupación de Transmisiones número 3.—Cuatro.

Agrupación de Transmisiones número 3 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Cartagena).—Dos.

Agrupación de Transmisiones número 4.—Cuatro.

Grupo de Transmisiones de la 43 División de Infantería de Montaña. Dos.

Agrupación de Transmisiones número 5.—Dos.

Grupo de Transmisiones de la 51 División de Infantería de Montaña. Tres.

Grupo de Transmisiones de la 52 División de Infantería de Montaña. Tres.

Agrupación de Transmisiones número 6.—Cuatro.

Grupo de Transmisiones de la 62 División de Infantería de Montaña. Tres.

Agrupación de Transmisiones número 6 para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Vizeaya).—Una.

Agrupación de Transmisiones número 7.—Cinco.

Agrupación de Transmisiones número 8.—Cuatro.

Agrupación de Transmisiones número 8 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de El Ferrol del Caudillo).—Una.

Agrupación de Transmisiones número 8 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas).—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Cinco.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Nueve.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acerrazada.—Nueve.

Grupo de Automóviles núm. 1.—Una.

Grupo de Automóviles núm. 4.—Una.

Grupo de Automóviles núm. 5.—Una.

Grupo de Automóviles núm. 6.—Una.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Siete.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Siete.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.—Siete.



Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla. —Siete.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos. —Cinco.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares. —Cinco.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias. —Cinco.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con objeto de que los sargentos de complemento del Arma de Ingenieros procedentes del plan moderno de la I. P. S., que con arreglo a las disposiciones reglamentarias se hallan en condiciones de efectuar sus prácticas en Cuerpos armados puedan realizarlas, se anuncian las vacantes que a continuación se indican, que serán cubiertas en turno de provisión normal.

Los que soliciten Unidades de Montaña, entre los que están comprendidos los Regimientos de Zapadores de Fortaleza, deberán acompañar certificado acreditativo de poseer aptitud física necesaria para desempeñar dichos destinos, expedido por el Tribunal médico correspondiente.

Los que soliciten prórroga de incorporación a Cuerpo acompañaran a la papeleta de petición de destino la correspondiente insaneación, debidamente documentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento provisional para el régimen interior de la I. P. S.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), por conducto de los Gobernadores militares de las plazas donde residan a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatoria para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, acompañar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Ingenieros de Ejército. —Seis.

Regimiento de Transmisiones de Ejército. —Siete.

Regimiento de Pontoneros. —Una.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1. —Once.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2. —Once.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV. —Dos.

Batallón de Zapadores de la 42 División de Infantería de Montaña. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V. —Una.

Batallón de Zapadores de la 51 División de Infantería de Montaña. —Dos.

Batallón de Zapadores de la 52 División de Infantería de Montaña. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI. —Dos.

Batallón de Zapadores de la 62 División de Infantería de Montaña. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII. —Dos.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII. —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 1. —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 2. —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 3 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Cádiz). —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 3. —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 3 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Cartagena). —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 4. —Dos.

Grupo de Transmisiones de la 42 División de Infantería de Montaña. —Una.

Agrupación de Transmisiones número 5. —Dos.

Grupo de Transmisiones de la 51 División de Infantería de Montaña. —Una.

Grupo de Transmisiones de la 52 División de Infantería de Montaña. —Una.

Agrupación de Transmisiones número 6. —Dos.

Grupo de Transmisiones de la 62 División de Infantería de Montaña. —Una.

Agrupación de Transmisiones número 6 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Vizcaya). —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 7. —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 8. —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 8 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de El Ferrol del Caudillo). —Dos.

Agrupación de Transmisiones número 8 (para la Compañía de Transmisiones de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas). —Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División. —Dos.

Agrupación Mixta de Ingenieros de

la División de Caballería. —Cuatro. Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada. —Cuatro.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta. —Tres.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla. —Tres.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta. —Tres.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla. —Tres.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos. —Dos.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares. —Cuatro.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias. —Cuatro.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), con destino en la Fábrica Nacional de Palencia, D. Jesús García Nieto, en súplica de rectificación de sus apellidos, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Jesús García-Nieto Guadán, debiendo hacerse la rectificación correspondiente en la documentación militar del interesado.

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

### Concursos

Próximo a producirse una vacante de practicante de primera de Sanidad Militar en la Dirección General de Transportes de este Ministerio (defutura del Servicio de Automevilismo), se anuncia para cubrirse por el turno de concurso, según lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a

partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para es residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Escala de complemento

#### Destinos

Por haber terminado con aprovechamiento el quinto Curso de Paracaidistas, queda confirmado en su destino de la primera Bandera Paracaidista del Ejército el alférez médico de complemento D. Manuel Baixauli Lligoña, procedente de la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.  
Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### VARIAS ARMAS

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anune a para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala activa, Segundo Grupo o Escala complementaria, existente en la Inspección General de Movilización.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 27 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

### Bajas

Según comunica la Dirección General de Mutilados han fallecido en las plazas y fechas que se indican los jefes que a continuación se relacionan, del extinguido Cuerpo de Inválidos.

Teniente coronel D. Joaquín Romera Serra, en Barcelona, el día 28 de diciembre de 1935.

Otro, D. Eusebio Magaz Nieto, en León, el día 19 de diciembre de 1935.

Otro, D. Pedro Cerrudo Bermejo, en Avila, el día 7 de enero de 1936.

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de la Guardia Civil

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1932 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el capitán de la Guardia Civil D. Antonio Carro Gudiña, actualmente destinado en la 198 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo con residencia en Bemihibre (León), afecto para documentación y haberes al 8.º Tercio.

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1932 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el capitán de la Guardia Civil D. Sebastián Cartón Santos, actualmente destinado en la 391 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo con residencia en Madrid, afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio Móvil.

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido en la 5.ª Zona de la Guardia Civil, con residencia en Liria (Valencia), a partir del día 5 de enero de 1936, en las condiciones determinadas en el Decreto de 12 de marzo de 1934 (D. O. núm. 67, por hallarse comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L.º núm. 101) y R. O. C. de 15 de febrero de 1915 (C. L.º núm. 30), el capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Primer Grupo, D. Enrique Borque Huertas, de la 134 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 34 Tercio.

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de reemplazo por herido en la 5.ª Zona de la Guardia Civil, con residencia en Alcoy (Alicante), a partir del día 27 de diciembre de 1935, en las condiciones determinadas en el Decreto de 12 de marzo de 1934 (D. O. núm. 67), por hallarse comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L.º núm. 101) y Real Orden circular de 15 de febrero de 1915 (C. L.º núm. 30), el teniente de dicho Cuerpo, perteneciente al Primer Grupo, D. Francisco Huidobro Gallo, de la 234 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 34 Tercio.

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1934 (C. L.º número 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L.º núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Sanchez Argos, al teniente de la Guardia Civil don Santiago Vaz Jimeno, con destino en el 31 Tercio (Barcelona).

Madrid, 26 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se nombra a don Manuel Mulero Clemente Subgobernador del Africa Occidental Española.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del

Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar a don Manuel Mulero Clemente Subgobernador de los Territorios del Africa Occidental Española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece

de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 28.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Se admiten ofertas para compra y entrega de artículos frescos y almacenables durante el mes de marzo próximo hasta el día 16 de febrero, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para aquellos artículos que queden desiertos. Sevilla, 24 de enero de 1956.

Núm. 93

P. 1-1

## JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE CARTAGENA

Hasta las doce horas del día 10 de febrero próximo se admiten ofertas en esta Junta, sita en la calle Bodegonas, núm. 6, 2.º izquierda, para la compra por subasta de 3.821 kilogramos de sal y 2.174 kilos de levadu-

ra, para las atenciones de la Masadería del Almacén Local de Intendencia de esta plaza.

Pliegos de condiciones y demás informes en las oficinas de esta Junta, siendo el importe de los anuncios a cargo de los adjudicatarios.

Cartagena, 25 de enero de 1956.

Núm. 92

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

### REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repostos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquélla dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid ... ..	dos días.
— de Provincias ... ..	ocho días.
— de Baleares y Marruecos ... ..	quince días.
— de Canarias ... ..	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa ... ..	treinta días.
— del Extranjero ... ..	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno pago.

LA DIRECCION